En la Casa Consistorial de esta villa de Segura á seis de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio María de Goña, los Sres. D. José Joaquin de Urzabal y D. José María de Lesarri Concejales primero y segundo, D. José Vicente de Zenoza, D. Casimiro de Guerrico y D. Félix de Francate Franco Regidores, que son una parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion y mediante á que no llegó á formarse la mayoría, se pasó al despacho de los negocios mas urgentes, dando principio con la lectura del acta anterior, que habiendola hallado conforme quedó aprobada.

En seguida se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de esta Provincia fha treinta y uno del mes próximo pasado, comprensiva de las Reales órdenes por las que se ordena que en lo sucesivo se entreguen en la Depositaría de aquel Gobierno, los veinte mil reales que deben satisfacerse por esta villa y Diputacion Provincial, verificando los pagos mensualmente, á saber para el dia veinte y seis de cada mes hasta el de Noviembre inclusive, y para el quince en el de Diciembre, sobre cuyo particular ugna se le dará el aviso correspondiente tanto acerca de la conformidad en todo de parte de este Ayuntamiento, como del recibo de esta comunicacion. Enterados los Sres. concurrentes, acordaron dar cumplimiento en todas sus partes á las Reales órdenes de que se ha hecho mérito, participandolo así al Sr. Gobernador para su conocimiento y fines convenientes.

El Sr. Alcalde puso de manifiesto las cuentas de propios y arbitrios de esta villa que le habia pasado el Sr. Alcalde saliente, respectivas al año anterior de mil ochocientos cincuenta y uno; y en su consecuencia se dispuso que se sometan al examen y censura de la Comision de Hacienda, anunciando al público por medio de un edicto, que estarán de manifiesto en la Secretaría durante el primer mes para los que quieran enterarse de ellas, en cumplim.to de lo que previene la ley municipal.

Por último se dió comision al Señor Sr. Síndico para que valiéndose de los Portelanos que le parezca, disponga la poda y renovacion de los sarbales de los paseos, aprovechando la época de la estacion presente.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Sr. Alcalde Presidente, por sí y por todos los demas Sres. concurrentes segun costumbre, de que certifico yo el Secr.o

Antonio Mª de Goña

Juan Ramon de Lesarri

En la Casa Consistorial de esta villa de Segura á Doce de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, se reunieron en sesion ordinaria

bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio María de Ugarte, los Sres. D. José Joaquín de Arrazola, Teniente regidor, D. Juan Francisco de Echazarreta Sndico, D. Balthasar Vicente de Ortabengoa, D. Francisco de Echeniqui, D. José Vicente de Zengoa, D. Luciano de Zubiaeta, D. Casimiro de Guerrica, D. Félix de Arrazate y Barona y D. Juan Ignacio de Arola Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta población y habiéndose leido el acta anterior y hallado conforme, quedó aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion que con fecha veinte y ocho de Enero último, dirige D. Juan Luis de Urizar, Depositario especial del Canino real del Rio-Deva, participando haber realizado de la Diputacion de esta Provincia, el cobro de cinco mil ochocientos cuarenta y un r.s y veinte y seis mrs vn, que han correspondido á esta Villa, á consecuencia del sorteo de las acciones que se han hecho con el capital de los cien mil reales destinados á este fin por el plan de igualdad de Caminos. Enterado el Congreso dispuso que se entregue al Depositario de fondos de esta villa, para que cuanto antes haga efectiva la citada cantidad.

Se hizo lectura de un memorial que presentaron D. Tomas de Olavarria de esta Vecindad, y D. Pedro José de Muguruza, de la de Otate, en solicitud de que se eliminen de la Hermandad de Incendios de esta villa, las Casas llamadas de Salaverria nuevo y viejo y la de Balategui abajo de la pertenencia del primero, así como la de Mendiola radicante en jurisdiccion de Ermua perteneciente del segundo. En su vista acordó el Ayuntamiento, Como se pide" haciendo las anotaciones correspondientes en el libro de su razon.

Pasaron á informe de la Comision de obras, un memorial de D. Pedro de Sandoqui pidiendo auxilio de fondos para la reposicion de los pretiles que existen á la inmediacion del Puente nuevo; así como una carta del Sr. Cura de San Pedro, en que recomienda la necesidad de reparar los pies del Campanario y de la media naranja de la Torre de aquella Iglesia, y finalmente una denuncia que hace José de Condoya del Solar que existe á espaldas de la casa n.º diez y nueve de la Calle de San Pedro el cual pertenece á D. Fran.co de Zabala Vecino de la Villa de Otate.

La Comision de Hacienda encargada en encargo, presentó la medicion que habia ejecutado el Arquitecto D. Carlos Urrista de la parte del Callejon ó alzada que D.a María de Larraca trata de adquirir para ampliar la huerta que posee á espaldas de la casa que habita en la Calle de Barrencale. En su Vista dispuso el Ayuntam.to que se dirá Comision al Sr. Alcalde, para que á nombre de la Villa, autorice la Venta de dicho terreno de terceros por medio de la correspondiente escritura, sirviendo de tipo para su tasacion el Valor que en el mismo Callejon se dió á cada pie de los que se adjudicaron á D. Antonio Leandro de Zabala.

A virtud de otro descargo que presentó la Comision de Hacienda relativamente á los terminos en que ha de renovarse la escritura del tamborilero de esta villa, se confirió igual encargo al Sr. Alcalde, para que introduciendo las modificaciones que se prudencia le dicte en las obligaciones, de conformidad con el que ha desempeñado esta plaza hasta el dia

autorice tambien la misma Escritura en representacion de esta Villa.

Precediendo á los deseos que manifiesta en otro memorial, Fr. Tomas de Oyanguren Bambos de esta Villa, se acordó conmutar la asignacion de doscientos reales, hasta la cantidad de trescientos veinte r.s anuales.

Por último se leyeron dos escritos que habia dirigido D. Joaquin de Frias y Moya de esta vecindad, censurando varios actos de la administracion pasada y tambien de la presente; en cuya vista acordó el Ayuntamiento, devolverlos al interesado con oficio marginal, haciéndole entender con uno de dichos escritos, q.e la Corporacion ha escuchado con desagrado su lectura, y decreta su devolucion, apercibiéndole para lo sucesivo, y en el segundo manifestando que no ha lugar á proveer la informacion administrativa que pretende en el mismo.

Con lo cual se dió fin á esta acta, que firmó el Sr. Alcalde Presidente por sí y por todos los demas Sres. Concurrentes, segun costumbre de que certifico yo el Secretario.

Antonio Mta. de Ergaña

Juan Ramon de Lezama Leguizamon

En la Casa Consistorial de esta villa de Vergara á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio María de Zaña, los Sres. D. José Joaquin de Unzabal Teniente primero, D. Juan Ignacio de Echazarreta Sr. Síndico, D. Baltasar Vicente de Ordangorin, D. Ignacio de Echeverrigue, D. José Vicente de Zengotita, D. Luciano de Zabalaga, D. Casimiro de Guenico, D. Félix de Zearreta Arcauna, D. Juan Ignacio de Urcola, D. Agustin María de Eriaguirre y D. Domingo de Larrea Regidores que son la mayor parte de los individuos q.e constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion, y habiendose leido el acta anterior y hallado conforme, quedó aprobada.

Se dió cuenta de una Real órden de veinte y seis de Enero último inserta en el Boletin oficial de la Provincia, con fha. seis del corriente mes, señalado con el numero quince, en la que S. M. deseando cortar las dudas que se han suscitado acerca de la inteligencia del Real decreto que trata de la franquicia de la correspondencia oficial se ha dignado acordar varias disposiciones, y entre ellas 1.a la de que los Alcaldes y Ayuntamientos deberán franquear previamente la correspondencia que dirijan al Gobierno de la Provincia y á las demas autoridades y dependencias del Estado, á cuyo efecto formarán los Alcaldes el cálculo de los sellos que durante el año puedan necesitarse, y autorizado que sea el gasto por la corporacion municipal se procederá á la compra de ellos. 2.a Para acreditar en las cuentas el gasto de franquicia de la correspondencia oficial, exigirán los Ayuntamientos de los Estanco donde la provean de ellos, una certificacion ó recibo en que se exprese el número y clase de los que hubieren necesitado